

CIRCULAR EXTERNA 032

Bogotá D. C., **03 de octubre de 2025**

PARA: **Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras; de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas; y de las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.**

DE: Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP).

ASUNTO: Anteproyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la vigencia fiscal 2026; y proyecciones para los años 2027 a 2029.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) compilado en el Decreto 111 de 1996¹, las Leyes 819 de 2003² y 1473 de 2011³, el Decreto 1068 de 2015⁴ y

¹ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

"Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)".

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

³ "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 2155 de 2021," Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

el Decreto 1523 de 2024⁵, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la siguiente vigencia fiscal.

Dadas las habilitaciones legales enunciadas, con la presente circular se emiten los criterios y procedimientos a tener en cuenta para el proceso de elaboración y remisión del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, así como las proyecciones presupuestales para los años 2027 a 2029, por parte de las EICE dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas, y las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP, con excepción de las descritas en el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024⁶ en cuanto a la remisión del anteproyecto de presupuesto.

Lineamientos Generales

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica. Su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizará a través del Aplicativo EICE, implementado para el registro de la información a cargo de cada una de las empresas. Para el efecto, se deberán crear los usuarios y perfiles con características acordes con la información que manejan.

Para facilitar el cumplimiento del proceso, se solicita ingresar al sitio web oficial del Ministerio de Hacienda: www.minhacienda.gov.co. En el menú principal, acceda a la sección Presupuesto Nacional y al apartado Aplicativos: E.I.C.E. (Empresas Industriales y Comerciales del Estado)⁷. En caso de requerir orientación sobre el uso del aplicativo EICE, podrá consultar el manual de usuario

⁵ "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025".

⁶ **Artículo 72.** *En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.*

Parágrafo. *Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".*

⁷ <https://eice.minhacienda.gov.co/>

disponible en el menú Ayuda dentro del mismo aplicativo. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) emitirá las instrucciones correspondientes, y atenderá las inquietudes que surjan en el marco de dicho proceso para garantizar el uso adecuado y eficiente de la aplicación.

En esta misma sección del sitio web, encontrará el menú E.I.C.E. Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se ubica la opción Programación / Anteproyecto / 2026⁸. Allí están disponibles los formularios⁹ y la plantilla para la elaboración de archivos planos, necesarios para el cargue del anteproyecto 2026.

La programación presupuestal se debe registrar en el Aplicativo EICE en pesos sin decimales, considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DGPPN del MHCP. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual. Una vez aprobados los presupuestos, se deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) – MCHP y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - DNP, anexando los soportes que se encuentran definidos en la presente circular.

Para el caso del presupuesto de inversión y dando cumplimiento al párrafo del artículo 38 del Decreto 1523 de 2024¹⁰, el DNP dispone del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – (SUIFP) para el registro y actualización de los proyectos de Inversión pública en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin. El registro y la actualización de los proyectos son requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2026.

⁸ <https://www.pte.gov.co/eice/anteproyecto-2026>

⁹ El envío de los formularios no es obligatorio a excepción de los formularios No. 5. Cálculo Gastos de Personal, y No. 7. Pagos deuda. Los demás formularios constituyen una herramienta para la elaboración del anteproyecto.

¹⁰ **Artículo 38.** *Parágrafo. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación."*

A su vez, se precisa que el registro de los proyectos de inversión aplica para todas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP, así como, para las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, y las entidades o empresas de que trata el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024¹¹.

La programación presupuestal para la vigencia 2026 deberá incluir proyecciones para el periodo 2027–2029. Esta información deberá registrarse en el Aplicativo EICE del MHCP, como parte del proceso de presentación del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la vigencia 2026¹².

Planeación Estratégica

El anteproyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y comerciales del Estado (EICE) deberá fundamentarse en la planeación estratégica, las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector. De igual manera, deberá incorporar una fase estratégica de proyección orientada a garantizar el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos, así como a facilitar el cumplimiento de metas fiscales que trascienden el horizonte anual.

Para dar cumplimiento a lo descrito, el ejercicio de programación presupuestal anual deberá fundamentarse en los resultados de la planeación estratégica que realizan las EICE para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2026, deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables enmarcadas en los procesos propios de su operación. Este tablero

¹¹ **Artículo 72.** *En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental”.*

¹² Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2026. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.

de control debe ser aprobado por las Juntas Directivas, considerando las metas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para lo anterior, se proporcionan los supuestos macroeconómicos, los procedimientos y las instrucciones que deben tener en cuenta las EICE, en lo relacionado con la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2026, así como las proyecciones correspondientes al periodo 2027-2029.

La información referida se encuentra disponible en la página web:
<https://www.pte.gov.co/eice/anteproyecto-2026>.

Los documentos que se encuentran disponibles allí son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar.
2. Guía de Planeación Estratégica.
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2027-2029.
4. Información que deben remitir a la DGPPN y a la DPIIP.
5. Plazos y forma de envío de la información.
6. Formularios Anteproyecto 2026.
7. Plantilla para el cargue de Anteproyecto 2026.
8. Capítulo 11 y 12. Libro de Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano.

Adicionalmente, con base en todas las instrucciones sobre el registro del anteproyecto de presupuesto 2026 descritas en la presente circular, es necesario que se remitan los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis a los buzones que se identifican a continuación, a través de los cuales, también, estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaración y/o sugerencia sobre el particular:

proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co, consolidaciondifp@dnpp.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311
Conmutador: +57 (601) 3815000
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21
radicacionorfeo@dnpp.gov.co
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /
Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co

Se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Para las Empresas previstas en el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024, la DGPPN del MHCP y la DPIP del DNP, programarán sesiones para conocer el presupuesto aprobado por las juntas directivas para la vigencia 2026. Lo anterior, para el seguimiento presupuestal de conformidad con el artículo 93 del EOP.

Cordial saludo,

GARCIA
BUITRAGO
MARTHA
CECILIA

Firmado digitalmente por
GARCIA BUITRAGO
MARTHA CECILIA
Fecha: 2025.10.02
21:44:02 -05'00'

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Directora General del Presupuesto Público
Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO

Directora de Programación de Inversiones
Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Copia:

Dr. Armando Alberto Benedetti. Ministro del Interior
Dr. Pedro Arnulfo Sánchez Suárez. Ministro de Defensa Nacional
Dra. Martha Viviana Carvajalino Villegas. Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez. Ministro de Salud y Protección Social
Dr. Edwin Palma Egea. Ministro de Minas y Energía
Dra. Diana Marcela Morales Rojas. Ministra de Comercio, Industria y Turismo
Dr. José Daniel Rojas Medellín. Ministro de Educación Nacional
Dra. Carina Murcia Yela. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dra. María Fernanda Rojas Mantilla. Ministra de Transporte
Dr. Germán Ávila Plazas. Ministro de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Jose Sebastián Cubillos/ Adriana Hernández / Lady Diana Fuentes / José Miguel Melgarejo / Diana Ximena Mendoza

ELABORÓ: Luz Oyola

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071
relaciónciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311
Conmutador: +57 (601) 3815000
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21
radicacionorfeo@dnpc.gov.co
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /
Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co